



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 146-2023-MDS

Socabaya, 10 de agosto del 2023

VISTOS. -

El Informe N° 00399-2023-MDS/A-GM-OPP de fecha 03 de agosto del 2023, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 2620-2023-MDS/A-GM-OAJ de fecha 08 de agosto del 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1195-2023 de fecha 10 de agosto del 2023, del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la "Ley de Reforma Constitucional", Ley N° 28607 -Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, *las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo estipulado en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "(...) Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine (...)".

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "(...) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)". Así mismo establece "(...) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)".

Que, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01:

Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la





oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, mediante Decreto Supremo N° 159-2023-EF, se autorizó una "(...) Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 119 093 925,00, (CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES) a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del tramo I del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (...)"

Que, conforme, al Anexo del citado Decreto de Supremo, denominado "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por el cumplimiento de metas del tramo I del Año 2023", se aprecia que se transfiere a favor de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, la suma de S/ 285,472.00 (Doscientos ochenta y cinco Mil Cuatrocientos setenta y dos con 00/100 Soles), dentro de la Actividad 5005842 Transferencias Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Que, por su parte en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 159-2023-EF, establece que "Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 159-2023-EF, establece que "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos".

Que, de acuerdo con lo previsto en la normativa anteriormente citada, resulta necesario aprobar la desagregación, a nivel programático, de los recursos cuya transferencia fue autorizada mediante Decreto Supremo N° 159-2023-EF.

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 399-2023-MDS/A-GM-OPP, informa que ha efectuado modificaciones presupuestales en el nivel institucional con la finalidad de asegurar el cumplimiento de metas y objetivos, sugiriendo aprobar con Resolución de Alcaldía las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático Tipo 1, por la suma de S/ 285,472.00 (Doscientos ochenta y cinco Mil Cuatrocientos setenta y dos con 00/100 Soles), en el cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 159-2023-EF.;

Que, mediante Informe Legal N° 262-2023-MDS/A-GM-OAJ, de fecha 08 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, indicando que es procedente APROBAR mediante Resolución de Alcaldía la incorporación de recursos por Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya para el año fiscal 2023, por la suma de S/. 285,472.00, por la fuente de Financiamiento Recursos Determinados, por el cumplimiento de las metas del tramo del año 2023, del programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal y su desagregado detallado en el INFORME N° 00399-2023-MDS/A-GM-OPP de fecha 03 de agosto del 2023 de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, con Proveído N° 1195-2023, el despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Y, en merito a las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 159-2023-EF; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo



Municipalidad Distrital de

Socabaya



del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 159-2023-EF por un monto de S/ 285,472.00 (Doscientos ochenta y cinco Mil Cuatrocientos setenta y dos con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados - Plan de Incentivos, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	ANULACION	CREDITO
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0037 9002 3999999 5000409 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES 03 007 0013		
Meta: 00001 0001490 FISCALIZACIÓN Y COBRANZA TRIBUTARIA	0	285,472
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	285,472
5 GASTOS CORRIENTES	0	285,472
2.3.2 7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	0	285,472
TOTAL	0	285,472

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACION	CREDITO
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	285,472
1.4.1 4.6.3 PARTICIPACIÓN POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA MUNICIPAL	0	285,472
TOTAL	0	285,472

ARTICULO SEGUNDO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces; elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestarias" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - Presentación

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE

CARGO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2023-MDS

Socabaya; 10 de agosto del 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
ALCALDIA
RECIBIDO
25 AGO. 2023
Hora: 4:20 N° Folios: 02
Firma: [Firma] N° Reg:

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
25 AGO. 2023
Hora: 9:08 N° Folios: 02
Firma: [Firma] N° Reg:

GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
RECIBIDO
25 AGO 2023
Hora: 8:52 N° Folios: 2
Firma: [Firma] N° Reg:

OFICINA DE PLANIFICACIÓN
Y PRESUPUESTO + 02 JUEGOS)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
UNIDAD DE INFORMÁTICA
RECIBIDO
25 AGO
Firma: [Firma] N° Reg:

UNIDAD DE INFORMÁTICA